

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano poco cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 18 DE ABRIL DE 1843.

{ NUM. 31. }

INTERIOR.

Comandancia general del Departamento de San Luis Potosí.—Núm. 733.—Exmo. Sr.—Original tengo el honor de adjuntar á V. E., el oficio que me ha dirigido el Sr. coronel, D. Juan de Dios Ortiz, por el cual se impondrá de haber sido fusilados en el Salado los diez y siete prisioneros tejanos que constan en la lista que igualmente acompaño, á quienes toco la suerte del diezmo, dando con esto cumplimiento á la suprema órden, fecha 13 del pasado.

Aunque del Saltillo salió comisionado para hacer la ejecucion bajo de su responsabilidad el Sr. coronel, D. Domingo Huerta, como advierto de la nota que puso al calce de la lista, que de los diez y siete que se fusilaron, desapareció uno, cuyo paradero se ignora, he creído conveniente asegurar á V. E., que luego que llegue á esta ciudad el espresado Sr. coronel Ortiz, dispondré se forme la averiguacion debida sobre este incidente, y con la cual tendré el honor de dar cuenta á V. E.

Dios y libertad. San Luis Potosí, Abril 1.º de 1843.—José M. Rincon.—Exmo. Sr. ministro de Guerra y Marina.

Primer Regimiento de Caballería.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. la lista de los prisioneros tejanos que han sido fusilados y diezmadados el dia 25 del presente, en la hacienda del Salado, como me lo ordenó V. E. en su respetable nota de 21 del mismo, requisitada por el Sr. coronel D. Domingo Huerta, mayor de la Plaza del Saltillo, el que con 30 infantes de dicha ciudad me acompañó con el objeto de hacer la ejecucion indicada; habiendo tenido

su efecto á las seis de la tarde de dicho dia, y en el mismo lugar donde fué derramada la sangre de algunos mexicanos.

Queda contestada la respetable nota de V. E. á que me contraigo, resultándome el honor de manifestar á V. E. las seguridades de mi aprecio, respeto y subordinacion.

Dios y libertad. Hacienda de Vanegas, Marzo 27 de 1843.—Juan Ortiz.—Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Departamento de San Luis Potosí.

Lista de los individuos tejanos que fueron pasados por las armas el dia 25 de Marzo de 1843.

Capitan, Wm. M. Eaetland. Sargento, J. N. M. Thompson. Soldados: J. D. Cocks, J. N. Torres, Tho. L. Jones, J. L. Qhepherd, Henry Whaling, W. H. Kowan, C. H. Koberts, E. E. Eetz, J. Tambull, K. H. Dunham, K. W. Harris, M. C. Winn, P. Maher, J. L. Cazh, y J. M. Ogden.

Hacienda del Salado, Marzo 25 de 1843.—Juan Ortiz.

El ciudadano Domingo Huerta, coronel de ejército y teniente coronel de infanteria permanente.—Certifico: que los diez y siete individuos contenidos en la presente lista de los prisioneros tejanos, á quienes la suerte tocó de ser pasados por las armas, segun las órdenes del Supremo Gobierno, son los mismos que se ejecutaron á las seis y media de la tarde de este dia. Y para inteligencia del Sr. coronel graduado, D. Juan de Dios Ortiz, le doy la presente, para que haga los usos que le convengan.

Hacienda del Salado, Marzo 25 de 1843.—Domingo Huerta.

Nota.—Hacienda del Salado, Mar-

zo 26 de 1843.—Al procederse la mañana de hoy á dar sepultura á los diez y siete cadáveres mencionados, resultó existir solo diez y seis, ignorándose el paradero del otro, á pesar de haberseles puesto una guardia de un cabo y cuatro dragones por precaucion, y que no fueran comidos los cuerpos por los animales en todo el resto de la noche anterior; y para resguardo del Sr. coronel Ortiz, le firmo esta nota en la hacienda mencionada.—Domingo Huerta.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larraínzar.

(CONTINUA.)

Se libró la convocatoria; los partidos la recibieron con gusto, como que se les llamaba á deliberar por medio de sus representantes sobre su propia suerte, y dió por resultado la reunion de diez diputados de otros tantos partidos que se constituyeron en junta, verificándose la instalacion con toda solemnidad el dia 4 de Junio de 1823; su mision y autoridad fueron reconocidas por toda la provincia y por las autoridades y funcionarios públicos; no hubo un solo pueblo que disintiese y que mostrase disgusto; desde el siguiente dia de su instalacion comenzó á ocuparse de la grave cuestion de si estaba ó no disuelto el pacto de union á México; cuestion á que hasta cierto punto daba lugar el decreto de 8 de Abril de aquel mismo año, que habia anulado la coronacion de Iturbide y todos los actos de su Gobierno desde el 19 de Mayo hasta el 29 de Marzo, el decreto de 22 de Febrero de 1822, y declarado insubsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba en cuan-

to á la forma de Gobierno, quedando la nacion en libertad para continuar y constituirse como lo creyese mas conveniente: este punto vital sufrió un maduro y detenido examen, y despues de un prolongado debate, el dia 7 del mismo mes se verificó la votacion en escrutinio secreto, mediante cédulas, para asegurar mejor la libertad de los votantes, y resultó empatada la votacion; cinco estuvieron por la afirmativa, es decir, porque estaba disuelto el pacto de union á México, y otros tantos por la negativa: no se quiso en asunto de tanta entidad recurrir á la suerte, y que la mano de la fatalidad sacase de la urna el voto terrible que iba á decidir del destino de toda una provincia; se propuso entonces el arbitrio de que se esperase la llegada de los diputados de Istacomitan y Tapa-chula, únicos que faltaban en el seno de la Junta; pero fué desechada, y á virtud de una exposicion que hicieron los representantes de Comitán y Tuxtla, la Junta se erigió en *Suprema Provisional* hasta que se declarase la agregacion de la provincia á México ó á Guatemala, acordando que el pacto de union reviviria y se entenderia subsistente con toda su fuerza, si se restauraba el plan de Iguala y forma de Gobierno establecidas; lo cual equivalia á resolver de un modo indirecto la cuestion que tanto la habia dividido y que habia quedado indecisa.

Difícil era la posicion en que entraba la Junta; pero se decidió á tomar este carácter para conservar unidos á todos los partidos, y evitar que los sucesos y el estado en que entonces se hallaba la nacion, los dividiese en opiniones, crease rivalidades y odios, y se manifestase con toda su fuerza la divergencia y oposicion de miras é intereses que los condujesen á la anarquía y al desorden, que es la mayor calamidad y el peor de los males que podian sufrir sus pueblos; sus estragos los habian estenuado indudablemente, dejando por mucho tiempo impresa en todo una sombra de muerte, y esparcida la semente de funestos acontecimientos, que quién sabe si al fin habrian acabado con su existencia.

Esta conducta por otra parte encontraba apoyo en la historia de otros pueblos; invadida la Peninsula española por los franceses, apoderados de las plazas fuertes y de todo lo que podia darles un poder que ahogase los sentimientos de esta nacion noble y magnánima, las provincias, conociendo el estado humillante y degradado á que iban á quedar reducidas, sin Gobierno, sin apoyo alguno, y en medio de los sucesos varios que hacian perder á los estadistas el hilo de los ne-

gocios, se levantaron impelidas por un sentimiento general de independencia y libertad, y establecieron juntas que tomaron la direccion y gobierno de cada una de ellas, y á las que se sometieron gustosos los pueblos, y con su voluntad y consentimiento legitimaron la autoridad que ejercieron; de estas Juntas resultó la *Central* que se instaló en Aranjuez el 23 de Septiembre de 1808, que tanto influyó en el aspecto que tomaron en aquella época las cosas.

Lo mismo sucedió en América, donde de este estado de la Peninsula, el desconcierto de sus provincias, la opinion por la independencia que comenzó á desarrollarse entre sus habitantes, los movió á establecer á manera de España sus Juntas particulares, como sucedió en Venezuela y Buenos-Aires, negándose á reconocer la Regencia nombrada por la *Junta Central*, instalada el 29 de Enero de 1810.

No podrá pues, con justicia reprocharse á la Junta el carácter que habia tomado, impelida por la necesidad, por la fuerza misma de los sucesos, y guiada por el noble intento de salvar á todo trance la provincia; entre los varios asuntos, cuyo arreglo exigian imperiosamente las circunstancias, dos fueron los que mas fijaron su atencion, la organizacion de un Gobierno provisional y la exploracion de cuál era la voluntad de sus habitantes en orden á la agregacion que debia hacerse y que tanto iba á influir en sus futuros destinos: al efecto expidió el *decreto de bases* de 31 de Julio de 1823, compuesto de cinco artículos en que declaraba, que la provincia estaba legítimamente reunida y representada en la Junta, y que libre é independiente de México y toda otra autoridad, se hallaba en estado de resolver lo que mejor le conviniese: que mientras se hacia la incorporacion, la Junta reuniría los tres poderes, *legislativo, ejecutivo y judicial*, ejerciendo ella misma el primero, nombrando la persona ó personas en quienes debia depositarse el segundo, continuando entre tanto las autoridades superiores desempeñando sus respectivas funciones; y para el tercero crió un Tribunal de segunda instancia; quedando la primera á cargo de los funcionarios que la ejercian: dispuso tambien que todos se rigiesen por la Constitucion española y leyes vigentes en lo que no se opusiesen á las bases designadas, y á los demas decretos que expidiese; y por último, que el pronunciamiento de *reincorporacion* ó instrucciones que deberian darse á los diputados que se eligiesen para el Congreso general, se harian con detenido examen,

á cuyo efecto los miembros de la Junta que no tuviesen *poder amplio*, lo recibiesen de sus respectivos partidos; y que luego que esto se verificara, se tendria por terminada su mision. Este decreto lo expidió en consideracion á que en los artículos 10 y 11 del *deconvocatoria del Congreso general de México* de 17 de Junio de 1823, se dejaban en libertad á las provincias del llamado reino de Guatemala para permanecer ó no unidas á México, y en este número se creyó comprendida la de *Chiapas*, por haber sido antes una de ellas. Al general D. Vicente Filisola tambien se le habia comunicado orden con fecha 7 de Mayo, recomendándole las conservase en libertad, entre tanto ellas mismas resolvian sobre su suerte de un modo legítimo; bien que esta orden no prestaba mucho apoyo por ser anterior al citado decreto, y no poder aplicarse á Chiapas, por haber sido dirigida á Filisola en concepto de capitán general y gefe político de *Guatemala*, y hacia tiempo que Chiapas se habia separado y no estaba subordinada á su autoridad. Los que componian la Junta estaban convencidos de la delicadeza é importancia de su mision, y procuraron con empeño el arreglo de otros varios puntos de administracion interior: la sensatez y buen juicio con que se conducian, les aseguraba la adhesion de los partidos; su reunion habia sido recibida con aplauso, y todas sus provincias obedecidas sin réplica por los pueblos, incluso *Soconusco*, cuyo diputado D. Manuel Escobar, fué admitido en la Junta y prestó el juramento correspondiente el dia 4 de Julio del mismo año de 1823, como representante de todo el partido de *Soconusco*; tuvo parte desde entonces en sus trabajos, y con su voto y aprobacion se dió el *decreto de bases* de que se ha hecho mérito, y las demas disposiciones y actos que emanaron de ella. (Continuará.)

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Muy señores míos. Ya es imposible ver con indiferencia el despotismo que ejercen los jueces aquí todos los dias, en la administracion de justicia, cosa que verdaderamente repugna el buen sentido de todo hombre racional: si viviera entre mahometanos, seguramente mejor seria sufrir y callar; pero como considero que estamos en un pais libre, donde todo hombre puede manifestar al público sus

ideas, más cuando estas tienden al bien general y al mismo tiempo llaman la atención de las autoridades sobre unos hechos verdaderamente escandalosos, creo no tendrán vdes. á mal, señores editores, les dé una idea para que el público y las autoridades superiores queden impuestas de algunos acontecimientos que están sucediendo en Tierra-Caliente, en el pueblo llamado Puente de Ixtla, y en particular desde que ese pueblo tiene la desgracia de tener por escribiente en el juzgado á un tal Juan Tejada, hombre intruso, que por el influjo que este guarda sobre el juez en muchos actos de administración de justicia, hasta los entorpece; pero entre muchos casos solo citaré uno, para que el público se desengañe y que por sus acontecimientos llega á ser aún más criminal, este es el caso.

En Noviembre del año próximo pasado, á resultas de la cosecha de maíz, tuvo el ciudadano Mariano Villegas no solo que desobedecer soberanamente y burlar á los jueces Irineo Aranda y Marcelo Samano, sino aun faltalles con demasia, á esto sucedió que á los cuatro dias encontró dicho Villegas á los dos hermanos Eligio y Eustaquio, hijos del pueblo de Ixtla indefensos, y despues de haberlos insultado con muchas razones, sacó su sable y arremetió sobre ellos: viéndose éstos sin armas para defenderse, cogió uno de ellos dos piedras para su defensa; cuando Villegas vió esto, picó su caballo y se fué á toda carrera á su casa á traer una carabina: entónces la madre de los muchachos que los acompañaba para evitar una desgracia, los llevó al Puente donde vive el juez Irineo Aranda, por camino extraviado, y se le presentaron en su casa diciéndole lo que habia pasado, y que dicho Villegas los andaba buscando con una carabina para matarlos, y que como autoridad que era, recojiera las armas á dicho Villegas y pusiera remedio para evitar una desgracia que podia suceder por ser este muy provocativo: el juez Aranda les dijo: que esa noche se quedarán á dormir en su casa y que al dia siguiente se irían: efectivamente así fué; pero el juez no tomó ninguna providencia ni siquiera hizo la menor reconvenccion al citado Villegas, de modo que á los pocos dias de esta ocurrencia, se encontró dicho Villegas á caballo con Eligio, y luego que lo divisó se fué sobre él con el sable desembainado; Eligio no teniendo ninguna arma, corrió y cogió piedras para defenderse, y viéndose estrechado de cerca, consiguió de una pedrada derribarlo del caballo, mas se levantó y á pié siguió con el sable

en las manos sobre él: entónces Eligio le tiró otra pedrada, y bien podia haberlo matado si hubiese querido, con el mismo sable de Villegas; pero viendolo ya tirado en el suelo lo dejó y se fué. En este estado de cosas llevaron á Villegas para su casa, y habiéndose presentado el juez con testigos de asistencia en ella á tomarle declaración, se cansó Villegas de insultarlo con groseras razones diciendole entre otras cosas que á qué venía, que quién lo llamaba &c. &c.; mas en fin, en la noche de este mismo dia mandó llamar al juez para darle su declaración, la que dió delante de testigos; y qué hizo el juez Irineo Aranda con esta declaración que en sí sola era suficiente para salvar al heridor Eligio? Todo el mundo lo ignora: yo lo que puedo asegurar es, que en Febrero del presente año que Eligio fué aprehendido y conducido al juzgado de letras de Cuernava, no tenia todavía aquella oficina noticia alguna de esa declaración: ¿Cuál es la razon porque el juez Irineo Aranda no puso en su perior conocimiento la declaración que dió Villegas el 27 de Noviembre en la noche? ¿Por qué no formó la sumaria como era debido sobre asunto criminal y heridas, y dió cuenta con ella al juzgado que correspondia? ¿Qué providencia tomó sobre los insultos que Villegas le hizo de palabra cuando como autoridad se presentó la primera ocasion en su casa á tomarle declaración con testigos de asistencia? ¿Dió parte á la autoridad competente? Estos insultos y declaración constan en el principio de la sumaria, que el juez Aranda debe de haber formado. ¿Recojió las armas con que dicho Villegas amenazó á Eligio y su hermano? ¿Exigió al mismo Villegas la licencia de armas, y en caso de no tenerla, le aplicó la ley de portación de armas sin licencia? ¿Por qué causa y por qué delito procedió á la prisión de Eustaquio hermano de Eligio, y lo remitió al juzgado de letras de Cuernavaca, cuando es público y notorio que dicho Eustaquio no se hallaba en la poblacion, cuando lo ocurrido entre Villegas y Eligio su hermano? Demasiado persuadido estoy que el juez Irineo Aranda no contestará á ninguno de estos cargos, por estar descubierto cuando no en todos, á lo menos en la mayor parte de ellos; pero si suplico á las autoridades superiores tomen alguna providencia sobre el particular, para asimismo obrar en justicia y castigar al que fuere delincuente; porque es de toda necesidad reprimir estos y muchos otros abusos en los pueblos que desgraciadamente suceden con frecuencia.

¿Cuál es el resultado de todo esto? Que Eligio está padeciendo en la cárcel de Cuernavaca, cuando la sola declaración de Villegas era suficiente para demostrar su inocencia y salvarlo, si el juez Aranda hubiese obrado en justicia; pero como de ella resultaba dicho Villegas criminal, no es de extrañar no haya dado el previo conocimiento. ¿Cuál es la consecuencia que debemos sacar de todo esto? Que el mismo juez, Irineo Aranda es dos veces criminal. Por no haber tomado una providencia como autoridad del lugar para evitar la desgracia que ocurrió, teniendo ya conocimiento de las cosas. Por no haber obrado en justicia, ocultando la declaración que dió Villegas por solo el motivo de que esta estaba á favor de Eligio, y por ella misma ser él el criminal; porque cuando los jueces no amparan al hombre la defensa es natural.

Otras muchas cosas pudiera decir á vdes., señores editores, sobre otros acontecimientos no menos notables; pero las omito por no ser mas largo, y en otra ocasion tendré el gusto de ponerlas en conocimiento del respetable público.—*El amigo de la justicia.*—J. L.

Señores editores del Mosquito.

Casa de vdes., Abril 15 de 1843.— Muy señores míos y de mi aprecio. Al ver el pésimo estado en que se encuentran muchos de los caños de esta capital, su ensolvo, la multitud de inmundicias de que están llenos, la fetidez que despiden, y lo nocivo que debe ser á la salubridad pública semejantes depósitos, y que sin embargo ellos subsisten, hace creer que el Exmo. Ayuntamiento no ha vuelto al ejercicio de sus funciones, ó que sus individuos no han visto ni saben cómo están las calles de San Lorenzo, San Pedro y San Pablo, Chichonahuila, Arcinas, calle 5.ª del Relox y las que siguen hasta pasado el Puente Blanco, &c. &c.; porque solo así es dable que en México, y en el presente año, se vea la ciudad tan inmundada, y por tanto, expuesta á una epidemia.

Y como estos males se aumentan cada dia, y sus consecuencias son perniciosas y pueden pasar á ser fatales, á efecto de que tal caso no llegue, suplico á vdes. se sirvan dar publicidad á este artículo, y que además, exciten por su parte á las autoridades respectivas, hasta lograr que desaparezcan de nuestra vista las cloacas que tanto afean el ornato y brillo debido á esta populosa ciudad, y cuyo favor les agradecerá su siempre afectísimo y

seguro servidor Q. B. SS. MM.—
J. M. G.

EL MOSQUITO.

MEXICO: ABRIL 18 DE 1843.

Ad perpetuam insertamos hoy las partes relativos al condigno castigo de los prisioneros de Tejas, en quienes recayó el diezmo para ser fusilados. De esta manera tan arreglada á justicia y al derecho de guerra, han expiado los asesinatos que por consecuencia de su ingratitud y alevosia perpetraron en los centinelas y otros de la escolta que los conducia, dispensándoles un trato humano y una confianza que jamás han merecido. Quedó por fin vengada la muerte de nuestros soldados, y los robos que cometieron en los inermes pueblos de su tránsito en la fuga, con cuyo ejemplar quizá escarmentarán esos bandidos del Norte-América, que vienen á aumentar la gavilla de Tejas para hostilizar á los mexicanos. ¡Oh, si se hubiera podido hacer lo mismo con el comodoro Jones, que á guisa de vandolero vino á ultrajar nuestro pabellon, en la Alta Californial Pero hay obstáculos y dificultades que no puede superar el Exmo. Sr. Presidente provisional, aun que su energia es singular y muy acrezolado su celo por vengar los ultrajes de su nacion, como lo ha manifestado en Tampico, Tejas y Veracruz, batiendo á los extranjeros que han osado presentarse como enemigos, y en el Salado con esa ejecucion de rigurosa y urgente justicia, no quedándonos mas que decir sobre los últimos prisioneros de Tejas, sino que los su cedió tal como habiamos opinado.

A los señores editores del Diario del Gobierno, á los del Eco de la Justicia y otros, toca como lo están haciendo, por su mayor saber, contestar á los que en esta vez se han declarado sin embozo enemigos del Proyecto de Constitucion, que ha presentado la Junta Legislativa, y al que combaten sin piedad; porque basta que no sea obra eminentemente liberal, esto es, concebida y parida por ciertos hombres de funesta celebridad, para que el Proyecto sea condenado y todo lo que por ellos no sea hecho, como si sus obras hubiesen dado jamás el menor bien á la república, y como si no fueran causa del luctuoso estado en que aun se halla la nacion, abrumada de males que no se extinguirán en muchos años y son debidos á esa representación de los Congresos que se han llamado nacionales, y á los cómi-

cos de los Departamentos, que fueron creaturas abortadas por las funestas lógicas que introdujeron en México los norte-americanos, durante la execrable y ruinosa federacion, cuyo sistema de desastres comenzó bajo del mando de un hombre singular que acaba de morir atormentado por el verdugo implacable y severo de su conciencia... En la hora de la muerte es cuando el hombre conoce el justo valor de sus obras. Quisiéramos callar; pero tenemos una conciencia que debemos obedecer, y nunca será justo ni loable faltar á la verdad ni omitir un momento al patriarca, cuando es forzoso hablar de su inquieta y perniciosa congregacion que le sobrevive para tormento de una mayoría inocente.

Hablamos precisamente de esos señores que no están contentos con el Proyecto de Constitucion, que condenan por una razon justa que está en sus intereses, y por la cual ven que del Proyecto resulta un Centralismo cuando ellos solo quieren Federacion: que á las superiores autoridades de los Departamentos no se les da una suma de poder cual se requiere para alzarse contra el Supremo Gobierno, desobedecerlo y aun disolverlo cuando á los demagogos sea conveniente; que solo se les permite una fuerza de policia, sujeta á las deliberaciones del Gobierno general, cuando ellos quisieran una milicia civil de que disponer para hacer de las suyas en todo tiempo; que no se les dan facultades independientes del conocimiento del Congreso nacional, para convertirse en sultanes de sus pueblos, como lo fueron en la época de la Federacion porque suspiran: quéjense tambien los enemigos del Proyecto, de que en él no se establece la tolerancia de las sectas que pugnan con la Religion que profesa la nacion, y quisieran que fuera público el culto de los sectarios, para que por ese medio, entrando en la moda los mexicanos, acabase de perder lo único que tienen de eterno, infalible y consolador, que es la religion de sus padres. Si con el freno de esta se despeña á torrentes la desmoralizacion, que es la nodriza de la anarquia, ¿qué sucedería con el libertinage seductor que inspiran y predicán en sus venenosas doctrinas los impios y heréges que sostienen las sectas contrarias á la Religion de Jesucristo, que es la única que han conocido y siguen los mexicanos? Pero ya se vé, que al producirnos así, olvidábatos la bella doctrina que tan oportunamente y por primera vez nos han descubierto los amigos de la tolerancia religiosa, quienes con la mas escandalosa audacia

dicen que la impiedad y heregia son palabrotas que perdieron ya su prestigio, de cuya doctrina deducimos que si en manos de esos señores estuviera la Iglesia de Jesucristo, sus altares lucirian con la armoniosa alternativa de nuestros santos y de los Luteros, Calvinos con todos los demás impios y heréges conocidos por tales, pues hoy han llegado á ser apóstoles de piedad, gracias á la filosofia democrática que ha venido á destruir todas las vejestorias y ranciedades, y sus errores sostenidos con pertinacia contra la fé católica, son doctrinas saludables y debe dárseles cabida en la república para establecer mejor la tolerancia. Tanto así se deduce de una proposicion tan escandalosa como la que hemos transcrito de la pedanteria de esos teólogos improvisados, y que tanto abundan, pues se hallan hasta de mozos de café, de coimes en los villares, y de remendones en el Factor. No es pues extraño que aparezcan tambien entre los editores de periódicos que no hallan como consumir la ruina de su pais, que en otro tiempo comenzaron en la obscuridad de las lógicas. Pero la impugnacion de tales materias quélese para escritores mas inteligentes que nosotros, como hemos dicho al comenzar este artículo.

„Estaba reservado á los notables (dice el Estandarte) de 1843, resucitar el memorable tribunal de la *Acordada*, pues tales son los que se pueden establecer segun el art. 186. No sabemos como se quedaron en el tintero la horca y la picota.” Ojalá y así fuera: veriamos extinguida esa plaga funesta de *ciudadanos* ladrones con que tanto se honra la *democracia*. Pero no espere México que vuelvan los tiempos de Saturno. Los ladrones contribuyen al ornato de nuestra república, y son el amparo de la sociedad para su progreso. ¡Estámos *democratizados!*

Hemos tenido el gusto de leer el primer número de *El Organó del Comercio*, cuyo editorial está en nuestro juicio felizmente redactado, deduciéndose de esto que la empresa llenará el objeto que se ha propuesto, que es el progreso del comercio, á quien felicitamos por el establecimiento de su periódico que tanto lo honra y conviene á sus intereses en circunstancias tan críticas para los giros de todas clases. Diamálenos los señores sus redactores que no hayamos insertado su Prospecto como deseabamos; pero que no lo permitió la pequeñez de nuestro periódico.